

La concesión administrativa en el ámbito del deporte para todos/as

Luis V. Solar Cubillas
28-09-2016

Estamos ante la **2ª Revolución del Deporte en el Estado**

1ª Revolución

año 75

Del deporte **Posibilidad** al deporte **Derecho** (Carta Europea del deporte. 1975)
Cambio de régimen político en España

2ª Revolución

año 2009 :

Del deporte **Derecho** al deporte **Necesidad** :

- Individual
- Social

CUESTIÓN DE ESTADO

Hoy, el deporte es una necesidad personal, social y universal



Difícil de satisfacer sin una equilibrada colaboración Público-privada

Carta Europea del deporte. Rodas 1.992

ARTICULO 3 El movimiento deportivo:

5. Se alentará a las organizaciones deportivas a que establezcan relaciones mutuamente satisfactorias, entre sí y con sus socios potenciales, **como el mundo comercial**, los medios de comunicación, etc., sin que ello resulte una explotación del deporte ni de los deportistas.

ARTICULO 12 Financiación:

..... “Se fomentará la ayuda financiera al deporte con un carácter mixto **—público y privado—**, así como la capacidad del sector deportivo para generar por sí mismo los recursos financieros necesarios para su desarrollo.”

Carta Española del deporte. Santander 2015

Artículo 1: Alcance de la Carta

3.El alcance de la presente Carta afecta todas las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos territoriales, a las organizaciones y entidades privadas con o sin ánimo de lucro, a la industria del deporte y a la sociedad en su conjunto.

Artículo 3: El Sistema deportivo

1.Entendemos por sistema deportivo el conjunto de organizaciones y **actores públicos, privados, voluntarios**, profesionales o empresariales que conforman el hecho deportivo.

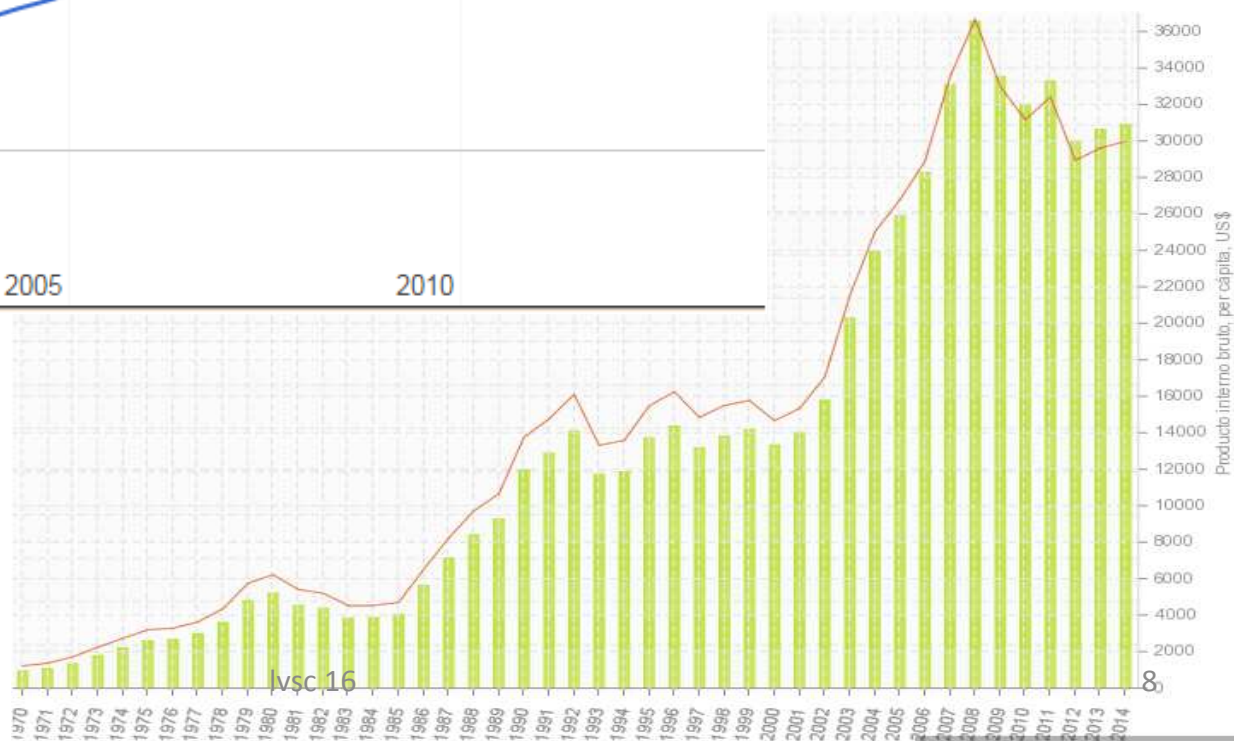
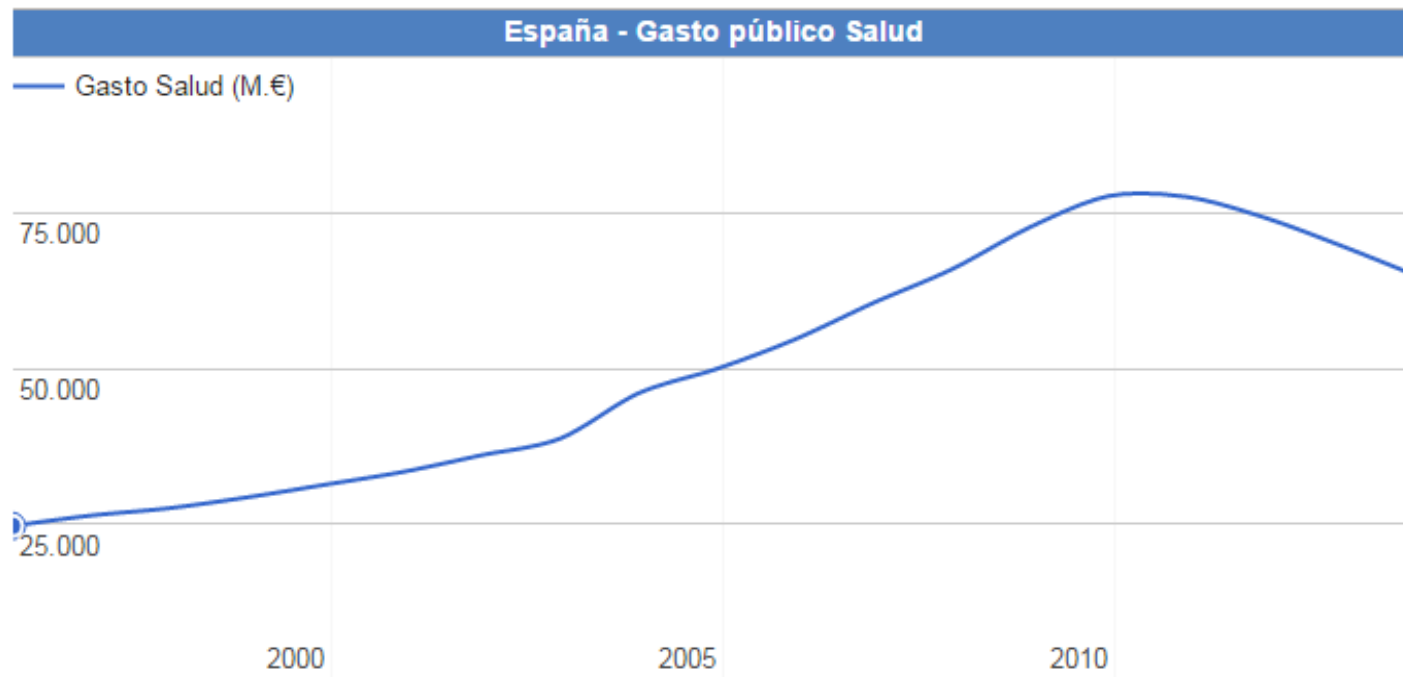
Por otro lado, la ley de racionalización y sostenibilidad financiera de la administración local (27-12-2013) (LRSFAL), obliga a gestionar los servicios públicos de forma sostenible y eficiente

El 15 de enero de 2014, el Parlamento Europeo aprobó la 1ª directiva sistematizada, sobre contratos de concesión de obra pública y de servicios.

La directiva distingue dos tipos de concesiones: la de obras y la de servicios.

Define la relativa a servicios, como sigue:

La concesión de servicios es un contrato, por el que uno o más poderes adjudicadores confían la prestación y la gestión de servicios, distintos de la ejecución de las obras, a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, con o sin canon de explotación.



Del deporte derecho al deporte necesidad

Como consecuencia:

Las administraciones plantean aumentar el valor del deporte, para crear precios por encima de costes.

Los Ayuntamientos consideran “la concesión”, como una solución perfecta para

- No seguir invirtiendo
- No hacer frente a la reconversión
- Deshacerse de estructuras pesadas
- Cambiar el gasto en deporte por el “canon” al deporte





LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SU PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO



**LA IMPORTANCIA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y
LAS REGLAMENTACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
EN LAS CONCESIONES DE OBRAS Y/O SERVICIOS**

Contenidos mínimos de los pliegos

- Servicio objeto de la concesión y características del mismo.
- Obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y quedaren sujetas a reversión.
- Obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entregare al concesionario.
- Plazo de la concesión.
- Situación respectiva de la Corporación y del concesionario durante la concesión.
- Tarifas que hubieren de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- Clase, cuantía, plazos y formas de entrega de la subvención al concesionario, si se otorgare, o canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso.

Contenidos mínimos de los pliegos II

- Deber del concesionario de mantener en buen estado las obras e instalaciones.
- Otras obligaciones y derechos recíprocos de la Corporación y el concesionario.
- Relaciones con los usuarios.
- Sanciones por incumplimiento de la **concesión**.
- Régimen de transición, en el último período de la concesión en garantía de la debida reversión o devolución, en su caso, de las instalaciones, bienes y material integrantes del servicio.
- Casos de resolución y caducidad.

La concesión administrativa no supone más que el siguiente paso en la colaboración entre el sector deportivo público y el comercial, en el ámbito del deporte para todos



solarcubillas@gmail.com